



## Ayuntamiento de Pradejón

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN Y LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO SAN ANTONIO

#### REUNIDOS

De una parte, el **Alcalde-Presidente**, Don **Alfonso Pousada Cabrero** con DNI 16611989D actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Pradejón.

Y de otra parte **Don Jesús María Fernández Fernández** con DNI 72781639W como **Presidente de la entidad deportiva Club Deportivo San Antonio**, con CIF G26228130 actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que es voluntad del Ayuntamiento de Pradejón, a través de la Concejalía de Deportes, fomentar proyectos que favorezcan la cogestión del quehacer municipal con las entidades deportivas del municipio, de conformidad con el Plan estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pradejón.

**SEGUNDO.** - Que el Club Deportivo San Antonio está interesado en colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo de actividades deportivas relacionadas con su objetivo social.

**TERCERO.** - Que el Ayuntamiento actúa con recursos propios y con cargo a la correspondiente partida presupuestaria consignada nominativamente en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

**CUARTO.** - Que la subvención regulada en el presente Convenio no podrá superar, en ningún caso, el coste de las actividades subvencionadas, ni ser compatible con otras ayudas municipales para el mismo objeto, salvo las expresamente autorizadas.

**QUINTO.** - Que el Club se somete al régimen de infracciones y sanciones previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.



## Ayuntamiento de Pradejón

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades deportivas de la modalidad de baloncesto dentro del ámbito del municipio de Pradejón.

**SEGUNDA.** - DURACIÓN. - La duración del presente convenio será de tres años, extendiéndose desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, sin posibilidad de prórroga.

**TERCERA.** - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para el desarrollo del presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia.

A.- El Ayuntamiento de Pradejón, a través de la Concejalía de Deportes se compromete a:

- Conceder una subvención de **7.000€ anuales**, destinada a sufragar parcialmente las actividades objeto del presente Convenio de colaboración.
- Facilitar el uso de instalaciones municipales necesarias para su desarrollo.
- Colaborar mediante los medios municipales en la difusión de las actividades programadas.

B.- El Club Deportivo San Antonio se compromete a:

- Desarrollar y participar en competiciones federadas.
- Organización y desarrollo de un evento deportivo anual previa autorización del Área de deportes y según calendario previsto por el Ayuntamiento de Pradejón
- Colaborar en el Área de Deportes en la promoción del baloncesto en el municipio.
- Presentar proyecto técnico-económico anual a el inicio de el año natural, así como memoria justificativa a modo de evaluación de las actividades desarrolladas.
- Asumir la responsabilidad derivada del desarrollo y ejecución de las actividades.

**CUARTA.** - OTRAS OBLIGACIONES. - La entidad Club Deportivo San Antonio debe estar dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Registro de Entidades Asociativas de el Ayuntamiento de Pradejón; así mismo, estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro.

Dicha entidad debe contar con Código de Identificación Fiscal, póliza de seguros de Responsabilidad Civil y todos sus deportistas constar con la licencia deportiva correspondiente o seguro de accidente deportivo.

Los trabajadores de la entidad, en caso de existir, deben de estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos.

La entidad debe de tener su domicilio social en el municipio de Pradejón, así como contar con un 75% de deportistas domiciliados en el mismo.



## Ayuntamiento de Pradejón

**QUINTA. - OBLIGACIONES CON LAS INSTALACIONES.** - Las instalaciones del Pabellón Polideportivo serán compartidas con otras prácticas deportivas. No obstante, estas deberán esperar a que quede completamente cerrado el calendario de entrenamientos y competiciones del Club Deportivo San Antonio.

Una vez aprobado dicho calendario, cualquier usuario o entidad interesada en la práctica deportiva dentro de las instalaciones deberá adaptarse a los horarios que resulten disponibles, otorgándose prioridad a la práctica del baloncesto, dada la especificidad de esta modalidad en relación con las características técnicas y funcionales de las instalaciones necesarias para su desarrollo.

El Ayuntamiento de Pradejón asumirá los mantenimientos de la caldera al igual que las reformas que se estime necesarias hacer en las instalaciones, siempre que exista previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. El Ayuntamiento de Pradejón también asumirá todo gasto derivado del alumbrado, consumos de agua así como el consumo eléctrico. Por otro lado, todos los gastos derivados del área administrativa necesaria del club, será por cuenta del mismo, así como los suministros necesarios para el desarrollo de estas, incluido telefonía, internet, suministros de material de oficina y dispositivos electrónicos. Todos los gastos directos ocasionados por la propia práctica del deporte serán responsabilidad exclusiva de la entidad Club Deportivo Pradejón.

**SEXTA. - PERSONAL.** - La relación laboral del personal contratado por la entidad Club Deportivo San Antonio será exclusivamente con dicha entidad, sin vínculo alguno con el Ayuntamiento de Pradejón.

En ningún caso la relación existente entre la entidad Club Deportivo San Antonio y sus jugadores, técnicos, personal colaborador y /o trabajadores será atribuible a el Ayuntamiento de Pradejón.

La entidad Club Deportivo San Antonio reconoce expresamente que a efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento de Pradejón es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Pradejón.

**SEPTIMA. - SEGUIMIENTO.** - La concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pradejón, será la encargada de realizar el seguimiento y control del presente convenio.

**OCTAVA. - USO DE LAS INSTALACIONES.** - El Ayuntamiento de Pradejón podrá disponer del uso de las instalaciones previo aviso al club, el cual estudiará la viabilidad de la autorización a la que no podrá negarse siempre que la fecha solicitada no interceda con entrenamientos, partidos federados programados en el calendario y anunciados con anterioridad.

**NOVENA. - CARÁCTER NOMINATIVO.** - La aportación económica citada en el presente convenio tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público, social de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, y será imputada a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General.



## Ayuntamiento de Pradejón

**DECIMA.** - FORMA DE PAGO. - El abono de la cantidad concedida en el presente convenio se realizará en tres pagos:

- El primero a cuenta por un importe de 1/3 del total en el mes de febrero. Para el abono de dicho pago deberá presentarse previamente proyecto técnico-económico anual previsto en la cláusula tercera, apartado B. De no presentarse dicho proyecto no se otorgará el mencionado pago.
- El segundo a cuenta por importe de 1/3 del total en el mes de junio.
- El tercero dentro de los dos últimos meses del año. Para el abono de dicho pago deberá de presentarse previamente la justificación por parte del Club Deportivo San Antonio de la actividad anual, y tras la aprobación de la cuenta justificativa.

**UNDÉCIMA.** - JUSTIFICACIÓN. - La justificación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, y siempre ajustándose a los siguientes criterios:

- La justificación deberá aportarse dentro del tercer cuatrimestre el año en curso, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación, si no procediera a su reintegro en vía voluntaria.
- Los documentos justificativos aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá contar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
- Solo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad al que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad, para ello los gastos subvencionales son los referidos a los siguientes conceptos:
  - a) Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
  - b) Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, médicos, fisioterapeutas, coordinadores de cantera o asimilados a dicha categoría)
  - c) Tasas y cuotas de tramitación de licencias deportivas de dicha entidad o de sus jugadores.
  - d) Derechos de organización y participación en campeonatos o competiciones.
  - e) Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o Españolas.
  - f) Derechos de participación en competiciones.
  - g) Cuotas de mutualidades deportivas.
  - h) Cuotas de afiliaciones a seguros deportivos.
  - i) Seguros de Responsabilidad Civil de la entidad, así como de sus deportistas y



## Ayuntamiento de Pradejón

entrenadores.

- j) Desplazamientos, quedando excluidas las dietas y carburantes.
- k) Alquiler y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- l) Gastos médicos y material farmacéutico.
- m) Material técnico deportivo, quedando excluido el material no inventariable.
- n) Alojamientos.

Quedan excluidos los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

- Los gastos justificados deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro del proyecto técnico-económico presentado al inicio del año en curso.
- Los gastos de personal, dietas, etc. Que justificarán a través de contratos de los trabajadores, las nominas debidamente firmada por su perceptor, con la correspondiente justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- La entidad Club Deportivo San Antonio vendrá obligada a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.
- La presentación de la justificación se realizará mediante instancia general cursada en el Registro General del Ayuntamiento de Pradejón por la persona que ostente la representación de la entidad acreditando debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la memoria de realización de las actividades objeto del convenio.

**DUODECIMA.- ACREDITACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLICACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-** La entidad deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y en el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Pradejón, y asimismo con la Seguridad Social, lo cual será revisado por este Ayuntamiento de oficio, autorizando la entidad Club Deportivo San Antonio a consultar estos datos con la firma del presente convenio.

**DECIMO TERCERA. - CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO. -** La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la entidad subvencionada del ejercicio en curso, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

**DECIMO CUARTA. - INSPECCIÓN Y CONTROL. -** La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a la actuación de comprobación y control prevista en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora y de control financiero permanente realizada por la intervención del Ayuntamiento de Pradejón.



## Ayuntamiento de Pradejón

**DECIMO QUINTA.** - ANEXOS. - E desarrollo del presente convenio regulador de la subvención o aportación concedida, se acompañan los anexos que a continuación se describen:

- Anexo I.- Modelo de Memoria de realización de actividades.
- Anexo II.- Modelo de presentación de Justificación.
- Anexo III.- Modelo de declaración del Responsable Legal del Ayuntamiento de Pradejón relativa a la adecuación de la justificación presentada al objeto de la subvención.

**DECIMO SEXTA.** - El presente convenio no supone renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Pradejón.

**DECIMO SEPTIMA.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

**CLAUSULA RESOLUTORIA.** - Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- El mal uso de las instalaciones por parte de la entidad deportiva.
- Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en cuádruplicado ejemplar, quedándose al meno uno en poder de cada parte, el lugar y fecha indicada.

En Pradejón, a 03 de marzo de 2026

Jesús María Fernández Fernández; Presidente del Club Deportivo San Antonio.

Alfonso Pousada Cabrero; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón.

Lorena Solana Antoni; Secretaria del Ayuntamiento de Pradejón.



## Ayuntamiento de Pradejón

### ANEXO I

#### MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES POR LA ENTIDAD

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>FECHA DE CONCESIÓN</b>	
<b>ACUERDO DE</b>	
<b>IMPORTE</b>	

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_  
declara que la subvención arriba referenciada ha sido utilizada para la realización de las siguientes actividades.

<b>ACTIVIDAD:</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	
<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>	
<b>GASTO REALIZADO</b>	

<b>ACTIVIDAD:</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	
<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>	
<b>GASTO REALIZADO</b>	

En Pradejón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## Ayuntamiento de Pradejón

### ANEXO II MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>FECHA DE CONCESIÓN</b>	
<b>ACUERDO DE</b>	
<b>IMPORTE</b>	

D/Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_  
presenta los documentos relativos a la justificación de la subvención con el siguiente  
detalle:

<b>ENUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS</b>	
<b>1</b>	
<b>2</b>	
<b>3</b>	
<b>4</b>	
<b>5</b>	

<b>OTROS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS</b>	
<b>1</b>	
<b>2</b>	
<b>3</b>	
<b>4</b>	
<b>5</b>	

En Pradejón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## Ayuntamiento de Pradejón

---

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE LEGAL ADECUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Pradejón, en relación a la  
subvención concedida a la entidad \_\_\_\_\_ mediante acuerdo  
de fecha \_\_\_\_\_ para la finalidad \_\_\_\_\_.

DECLARA

Que las actividades han sido realizadas debidamente conforme al Convenio Regulador de la subvención referida, y debidamente acreditadas y justificadas.

Por lo que se emite el presente a efectos de su constancia en el expediente de justificación a los efectos de fiscalización por la Intervención General y transmisión del referido expediente.

En Pradejón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

